

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN EMT/2766/2022, de 29 de agosto, por la que se abre la convocatoria anticipada para el año 2023 para la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 2, Entidades contratantes del Programa 30 Plus para la inserción de personas desocupadas de 30 y más años (SOC-30 Plus) (ref. BDNS 648222).

Las bases reguladoras del Programa 30 Plus para la inserción de personas desocupadas de 30 y más años, están publicadas en la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa 30 Plus para la inserción de personas desocupadas de 30 y más años, modificada por la Orden EMT/128/2021, de 14 de junio.

Tal como se establece en el eje 2 del Plan de Gobierno de la XIV legislatura: para un país de derechos, de igualdad de oportunidades y de bienestar, hay que impulsar políticas activas de empleo con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas, en especial para aquellas en situación de desempleo de larga duración, en riesgo de exclusión, discapacidad, jóvenes y mujeres mediante la ejecución de las políticas activas de empleo.

Uno de los colectivos a los cuales se ha visto afectado por la destrucción de puestos de trabajo fruto de la crisis de estos últimos años, ha sido el de las personas de 30 o más años, las cuales, en un porcentaje bastante elevado, todavía se encuentran en situación de desempleo.

Por este motivo, hay que seguir impulsando medidas que faciliten la creación de puestos de trabajo y que promuevan la inserción directa e inmediata de estas personas en el mercado laboral.

Este programa, no sólo fomenta la demanda de trabajo para este colectivo, sino que también pretende incidir en la calidad del empleo, dando apoyo a la contratación mínima de 6 meses. También regulando una subvención que puede abarcar hasta los 9 meses de la contratación, con el objetivo que las personas desocupadas que participen se inserten definitivamente en el mercado de trabajo.

En fecha 10 de junio, se publicó la Resolución EMT/1790/2022, de 3 de junio, por la cual se abre la convocatoria para el año 2022 para la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1. Entidades promotoras del Programa 30 Plus para la inserción de personas desocupadas de 30 y más años (SOC - 30 PLUS) (ref. BDNS 632115). Y ahora se abre la convocatoria para la Línea 2. Entidades contratantes.

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022 y la Ley 2/2021, de 29 de diciembre de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público;

Visto el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis;

Visto el Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo;

Visto el Real decreto ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística;

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

Visto el informe del Servicio Jurídico y vista la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, después de informar previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y haciendo uso de

CVE-DOGC-B-22258037-2022

las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria anticipada para el año 2023 de las subvenciones correspondientes a la Línea 2. Entidades contratantes previstas en el apartado d) de la base 2.1 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa 30 Plus para la inserción de personas desocupadas de 30 y más años, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 2 de agosto, DOGC nº 7677, modificada por la Orden EMT/128/2021, de 14 de junio de 2021, publicada el 17 de junio, DOGC nº 8436.

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Es subvencionable la actuación de Experiencia profesional mediante un contrato laboral, prevista en la base 2.1, letra d), del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

3.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3.3 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

3.2 Las entidades contratantes deben ser seleccionadas previamente por las entidades promotoras, asociadas o vinculadas previstas en la base 3.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, y deben suscribir junto con estas, el convenio de colaboración que prevé la base 3.3 del anexo 1 de la mencionada Orden.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en las bases 3 y 4 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 5

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, y que hayan sido seleccionadas como participantes del programa por las entidades promotoras, asociadas o vinculadas.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo estimado destinado a la concesión de estas subvenciones es de 14.906.455,85 euros, con cargo a las partidas D/470000121/331L/0000, D/481000121/331L/0000, D/482000121/331L/0000, D/484000121/331L/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña del año 2023.

CVE-DOGC-B-22258037-2022

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2023. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes por cada actuación o línea, estas cantidades pueden ser flexibles entre ellas, por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria podrá ser modificada en atención al desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre sin superar el importe de la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022, en los gastos que se financian con cargo a ingresos finalistas y afectados, tanto si se trata de ingresos previstos en el presupuesto inicial como si son ingresos adicionales no previstos que han generado crédito, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3, no se pueden ordenar pagos hasta que no se haya producido efectivamente el ingreso en la tesorería correspondiente.

6.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones previstas en esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento previo a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 La financiación de las actuaciones que prevé esta Resolución debe ir a cargo de los programas acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social que se aprueben para el año 2023.

6.2.1 Las ayudas que prevé esta Resolución tienen la consideración de ayudas de mínimos, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

La cantidad total de ayudas de mínimos que puede recibir una entidad, no puede superar los 200.000,00 euros, en el plazo de tres ejercicios fiscales; el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores. Y en el caso de empresas que operan en el sector del transporte por carretera, la ayuda tiene un límite que se fija en 100.000 euros.

Las ayudas de mínimos no se pueden acumular con otra ayuda estatal para los mismos gastos subvencionables, si esta acumulación da lugar a una intensidad superior a las establecidas en el Reglamento general de exención por categorías o en una decisión de la Comisión.

6.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no han obtenido subvención porque se ha agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria. Se hace siguiendo la orden de prelación de acuerdo con la fecha del asentamiento de registro de las solicitudes.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Cuantías

7.1 La cuantía de la subvención a otorgar a las entidades contratantes para desarrollar la actuación de experiencia profesional mediante contrato laboral prevista en el apartado d) de la base 2.1 y en la base 8.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, es de 1.166,67 euros/mes por jornada completa o la parte proporcional en función de la jornada parcial prevista, para los meses de duración del contrato hasta un máximo de 9 meses.

7.2 De acuerdo con lo que prevé la letra ii) de la base 21.3.2 del anexo 1 de la Orden EMT/128/2021, de 14 de junio, de modificación de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, la cuantía del módulo económico diario es de 38,36 euros.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

CVE-DOGC-B-22258037-2022

8.1 El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 1 de octubre de 2022 y finaliza, como máximo, el 1 de junio de 2023.

Las entidades contratantes dispondrán del plazo de 2 meses desde la fecha de inicio del contrato de trabajo para presentar la solicitud, dentro del marco establecido en el párrafo anterior.

Si una misma solicitud incluye varios contratos, la entidad contratante dispone del plazo de dos meses a contar desde la fecha de inicio del último contrato.

8.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, buscando el trámite: Subvenciones para la realización del Programa 30 Plus para la inserción laboral de personas desocupadas de 30 y más años /Solicitar la subvención. Línea 2: Entidades contratantes. Convocatoria anticipada 2023.

8.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en las bases 4 y 10 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 9

Documentación de solicitud

La documentación a presentar junto con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 10

Requisitos para obtener la subvención

Los requisitos para obtener la subvención están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 11

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas correspondientes a la Línea 2 - entidades contratantes, es el de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo que se establece en la base 14.2.1 del anexo 1 del Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en las bases 14.2 y 15.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución, el medio de notificación y el régimen de recursos se regula en la base 15.2.1 del anexo 1 de la Orden EMT/132/2018, de 30 de julio.

12.3 De acuerdo con la base 15.2.2 del anexo 1 de la Orden EMT/132/2018, de 30 de julio, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de esta resolución.

Artículo 13

Plazo de ejecución

13.1 De acuerdo con lo que se establece en la base 16 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio y en concordancia con el artículo 14 de la Resolución EMT/1790/2022, de 3 de junio el programa tiene una duración de 12 meses y se inicia como máximo el 1 de octubre de 2022 y finaliza como máximo el día 30 de septiembre de 2023.

CVE-DOGC-B-22258037-2022

13.2 De acuerdo con el artículo 14 de la Resolución EMT/1790/2022, de 3 de junio, los contratos de trabajo previstos en la base 5.2 Línea 2. Entidades contratantes, del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, deben suscribirse a partir del 1 de octubre de 2022.

13.3 Dado que el periodo subvencionable de los contratos de trabajo debe realizarse dentro del plazo de ejecución del programa, la fecha máxima para suscribir estos contratos va en función de este periodo.

Artículo 14

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21.3.2 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio.

Artículo 15

Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden TSF/132/2018, de 30 de julio, el Servicio Público de Empleo de Cataluña, obtiene los indicadores necesarios mediante la documentación que las entidades beneficiarias presentan junto con la solicitud y la justificación.

Artículo 16

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deben adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas será necesario consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud, o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

El Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña ha acordado y publicado un documento de recomendaciones de medidas preventivas y organizativas para llevar a cabo esta planificación

https://treball.gencat.cat/ca/consell_relacions_laborals/el_crl/activitat/activitat/mesurescoronavirus/.

En este sentido, las entidades beneficiarias deben presentar una declaración responsable con el modelo normalizado disponible en el Catálogo de impresos

<https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NIA-390-00.pdf>, indicando el compromiso de llevar a cabo las medidas que detalla el apartado I del documento de recomendaciones mencionado.

Artículo 17

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para conocimiento general. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

La presente Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 18

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el

CVE-DOGC-B-22258037-2022

artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 29 de agosto de 2022

Juan José Torres López

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

(22.258.037)